



## INFORME TÉCNICO\_MEMORIA JUSTIFICATIVA: Contratación de SUSCRIPCIONES A LOS SERVICIOS CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD OFIMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Por Providencia de la Concejala Delegada de Informática se dispone se inicien los trámites administrativos necesarios para la contratación de las SUSCRIPCIONES A LOS SERVICIOS CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE Y HERRAMIENTAS DE PRODUCTIVIDAD OFIMÁTICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS para el Ayuntamiento de Torremolinos, justificada la necesidad e idoneidad del contrato, ante la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Servicio de Informática, idóneo para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Concejalía Delegada tiene atribuidos, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en consideración a los intereses generales

Siendo necesaria la contratación indicada se ha redactado el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS que ha de regir la licitación, que se adjunta, informándose sobre necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación solicitada, cuya descripción es la siguiente:

### \_\_\_ Objeto del contrato:

El objeto es la contratación de suscripciones a los servicios de correo electrónico en la nube y herramientas ofimáticas, si bien estas deberán obligatoriamente de corresponderse a versiones de escritorio, con el objetivo de conseguir el siguiente escenario final:

- 100 licencias de correo electrónico básico
- 580 licencias de correo electrónico estándar
- 120 licencias de herramientas ofimáticas que incluyen buzón de correo electrónico estándar
- Bolsa de horas de asistencia técnica / soporte

Se trata de un contrato de suministro de licencias, que incluye formación, y en el caso de que el licitante ofrezca una solución distinta de la que se dispone, soporte, asistencia técnica en la resolución de incidencias y restantes requerimientos descritos en el PPT.

\_\_\_ JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA, ante la próxima finalización de los servicios de suscripción de correo electrónico en la nube y herramientas ofimáticas contratados, procede la





contratación de los mismos para el mantenimiento de la funcionalidad que ofrecen, crítica por su importancia para el Ayuntamiento de Torremolinos, siendo necesario disponer de herramientas ofimáticas seguras, que forman parte del día a día de la gestión administrativa y que faciliten la tramitación electrónica eficaz, segura, avanzada, reducción de tiempos, redundando en la eficiencia de los empleados públicos y en el servicio prestado a los ciudadanos, en línea con la estrategia de Desarrollo Urbano, impulsando el uso de la tecnología y las herramientas colaborativas como palanca para el desarrollo del municipio y sus habitantes, ante la insuficiencia de medios personales y materiales con que cuenta el Servicio de Informática y esta administración, idóneo para el cumplimiento de los fines institucionales que esta Concejalía Delegada tiene atribuidos, conforme al art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en consideración a los intereses generales

**Insuficiencia de medios:** El suministro de licencias de derecho de uso de software, así como los servicios de mantenimiento, soporte y actualización de dicho software sólo pueden ser realizados por personal de la empresa propietaria o por cualquier empresa con autorización expresa de la misma. Por consiguiente, no siendo posible la utilización de recursos humanos de este Ayuntamiento, para prestar tales servicios y basándose en los requerimientos y funcionalidades incluidas en la contratación mencionada, se considera adecuado optar por la contratación externa.

En el PPT se justifica la insuficiencia tanto de medios materiales, como personales, por ello el Ayuntamiento ha de acudir al mercado tecnológico para su contratación, por carencia de medios.

### **Justificación no división lotes:**

Atendiendo a que se trata de un contrato de suministro de licencias, migración e integración y formación, en su caso, soporte y asistencia técnica para la resolución de incidencias, siendo la prestación principal el suministro, está justificada su no división en lotes, dado que las distintas prestaciones no son separables técnicamente y se han de efectuar por el mismo contratista, por estar directamente relacionados, para su idónea integración y compatibilidad, dado que el servicio ofrecido debe permitir la gestión de las suscripciones de forma que permita el cambio entre licencias. De esta forma, para cada cuenta del servicio se podrá desde una que se corresponda a solo correo a otra que incluya las licencias de uso de la solución de productividad ofimática o viceversa, sin que ello suponga la pérdida de funcionalidad ni de datos en la cuenta de email afectada.

Atendiendo a la criticidad del servicio y lo esencial del mismo, por motivos de integración, compatibilidad y ciberseguridad, para afrontar con garantías de seguridad las amenazas cibernéticas, se desea disponer de herramientas ofimáticas seguras, que forman parte del día a día de la gestión administrativa y que faciliten la tramitación electrónica eficaz y segura, lo que justifica su no división en lotes, porque su realización independiente





por distintos contratistas dificultaría su ejecución desde un punto de vista técnico, por economía de costes y para obtener mayor eficacia en la contratación indicada así como en el resultado final.

Tramitación del expediente: ordinaria

Elección del Procedimiento: Se propone se utilice el PROCEDIMIENTO ABIERTO SÚPER SIMPLIFICADO, por el valor estimado del contrato y permitir la libre concurrencia.

Se adjunta Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la contratación, fijando sus condiciones.

Presupuesto base de la licitación: indicado en el PPT.

El precio se ha calculado de acuerdo al art. 100 de la LCSP, de acuerdo al valor de mercado, incluyendo costes directos e indirectos, todos los honorarios y gastos que se deriven por los servicios prestados, gastos de personal, desplazamientos, dietas y otros. Dicha enumeración no tiene carácter exhaustivo ni exclusivo, por lo que se incluirán dentro del precio contractual cualquier gasto necesario para la correcta ejecución del ámbito objetivo del presente contrato, y que dependen de la estructura de cada empresa.

#### **- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El contrato tiene una duración de un (1) año no prorrogable. El licitante deberá aportar las licencias en modo suscripción para la totalidad de la duración del contrato, así como todos los servicios asociados que se describen en el presente pliego.

No prorrogable.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Los indicados en el PPT, justificados por estar estrechamente vinculados con el objeto del contrato, por su tecnicidad, carácter específico y por redundar en una mejor prestación del contrato.

Ofertas incursas en presunta baja temeraria: se podrán considerar ofertas con valores anormalmente bajos a efectos de apreciar que la proposición no puede ser cumplida, aquellas propuestas cuya puntuación obtenida exceda en 5 puntos, a la media aritmética de la puntuación total obtenida por todos los licitadores, a tramitar conforme al art. 149 de la LCSP.

Condiciones especiales de ejecución: Las previstas en los Pliegos, incluida que toda la documentación que se genere (albaranes, facturas, partes de incidencias, etc.) como consecuencia de la ejecución del contrato, se realice, firme y se distribuya en soporte





Ayuntamiento de Torremolinos  
Servicio de Informática  
Concejalía de Informática

digital para minimizar al máximo su impresión, de tal forma que se promueva el ahorro de energía, papel, tóner,...

\_ Responsable del contrato: El Jefe de Servicio de Informática.

\_ Modificación del contrato: No se prevé ab initio.

\_ Penalidades

Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en su defecto, las establecidas por la normativa de contratos vigente.

El presente informe-memoria justificativa del contrato, deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante, a los efectos previstos en el artículo 63.3. a) LCSP.

En consecuencia, se propone se eleve al órgano competente de contratación propuesta de resolución para su aprobación.

En Torremolinos, firmado y fechado electrónicamente.

El Jefe del Servicio de Informática

Decreto nº 889 de 23/04/2003

Fdo. Ramón Márquez León.

